

PROMOTORA DEPORTIVA E INMOBILIARIA PRODEPORTI S. A. "EN LIQUIDACIÓN"

Oficio No. OF-CIAS-U-705-BCE-005

Guayaquil, Octubre 13 del 2015.

Señor

Superintendencia de Compañías y Seguros

En su despacho.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Liquidadora de la Compañía epigrafiada, elevo a su conocimiento que mi representada hasta el día 15 de julio del 2015, tuvo como único accionista del 100% de las acciones, a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público, del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN, No Mas Impunidad **UGEDEP**, la misma que mediante Decreto Ejecutivo No. 705, del 25 de junio del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 546, del 17 de julio del 2015, fue suprimida y transferida todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones al Banco Central del Ecuador. Razón por la cual y en fé de ello, solicito se proceda a actualizar al nuevo accionista de la Empresa en función de los derechos transferidos a la Institución última en referencia.

Sin otro particular que informar.

Cordialmente,


CPA. Msg. Maritza del Rocío Macías Ortega
Liquidadora

Adj: lo indicado

c.c. Dra. Yolanda Cruz – Directora de Regularización - BCE

Dr. Hernán Ureña – Coordinador de Activos - BCE

Archivo



ENTREGAR AL
USUARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

75582

No. de RUC de la Compañía:

0991351841001

Nombre de la Compañía:

PROMOTORA DEPORTIVA E INMOBILIARIA PRODEPORTI S.A.

Situación Legal:

DISOLUC. LIQUIDAC.
OFICIO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1768157870001	UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.217 ⁶⁸⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1.217,6800

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: lun, 12 oct 2015 16:53:12 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000459743



Quito,

GNFI -

02328

D

Doctora
Katia Torres Sánchez
Representante Legal UGEDEP
Av. 10 de Agosto y Briceño - BCE
Presente.-

De nuestra consideración:

En virtud de la Resolución JV-163.03 en la que se manifiesta: "Instruir a la Fiduciaria para que restituya los paquetes accionarios de las compañías MERCAMBI S.A. y PROMOTORA DEPORTIVA E INMOBILIARIA PRODEPORTI S.A. a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD..."; comunicamos a usted que se ha procedido a la cesión de treinta mil cuatrocientas cuarenta y dos acciones ordinarias nominativas de PROMOTORA DEPORTIVA E INMOBILIARIA PRODEPORTI S.A. según lo detallado a continuación:

Cedente:	Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Más Impunidad
Nacionalidad:	Ecuatoriano
Cesionario:	Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Mas Impunidad
Nacionalidad:	Ecuatoriano
Número de acciones:	Treinta mil cuatrocientas cuarenta y dos (30.442)
Números:	00001 a la 30442
Valor de cada acción:	0.04 centavos de dólar
Título:	No. 2

La referida cesión consta en el Título No. 2 el cual se adjunta al presente, y comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el cedente sobre las acciones cedidas, de tal manera que el cedente al ceder sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

Ab. Mónica Villacís Quevedo
Apoderada del Gerente General
Corporación Financiera Nacional
Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil
AGD-CFN No Más Impunidad

Quito, 26 de enero de 2015

Señor
Francisco Juan de Dios Moran Peña
Liquidador
PROMOTORA DEPORTIVA E INMOBILIARIA PRODEPORTI S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente comunicamos a ustedes que se ha procedido a la cesión de Treinta mil cuatrocientas cuarenta y dos acciones ordinarias nominativas de PROMOTORA DEPORTIVA E INMOBILIARIA PRODEPORTI S.A. según lo detallado a continuación:

Cedente:	Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Más Impunidad
Nacionalidad:	Ecuatoriano
Cesionario:	Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Mas Impunidad
Nacionalidad:	Ecuatoriano
Número de acciones:	Treinta mil cuatrocientas cuarenta y dos (30.442)
Números:	00001 a la 30442
Valor de cada acción:	0.04 centavos de dólar
Título:	No. 2

La referida cesión consta en el Título No. 2, cuya fotocopia se adjunta al presente, y comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el cedente sobre las acciones cedidas, de tal manera que el cedente al ceder sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. Cabe mencionar que en los archivos de la Fiduciaria no se encontró el Libro de Acciones y Accionistas de esta compañía, por lo que, de conformidad con la Ley de Compañías se sirva registrar la transferencia de las acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de PROMOTORA DEPORTIVA E INMOBILIARIA PRODEPORTI S.A. y remitir una copia de dicha transferencia.

Atentamente,


Ab. Mónica Villacís Quevedo
Apoderada del Gerente General
Corporación Financiera Nacional
Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil
AGD-CFN No Más Impunidad

Recibido, Quito 26 de enero de 2015

Francisco Juan de Dios Moran Peña
PROMOTORA DEPORTIVA E INMOBILIARIA PRODEPORTI S.A.
LIQUIDADOR

PROMOTORA DEPORTIVA E INMOBILIARIA PRODEPORTI S.A. (EN LIQUIDACION)

TITULO 10.2

Acciones No.: 000001 a 30442

Valor de cada acción: \$0,00

VALOR DEL TITULO: \$1.217,68

Consta por el presente título que EL FIDEICOMISO AGD CFM NO MÁS IMPUNIDAD, es propietario de treinta mil cuatrocientas cuarenta y dos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, que corresponden al capital de la compañía PROMOTORA DEPORTIVA E INMOBILIARIA PRODEPORTI S.A., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, cuyo capital social es de cuatrocientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y ocho centavos de dólar, dividida en treinta mil cuatrocientas cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El contrato de la compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 01 de agosto de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 08 de abril de 1996.

Al accionista propietario de este título de acciones le corresponden todos los derechos y obligaciones que la ley y el Estatuto Social determinan.

Para constancia emitimos este título el 15 de julio de 2013



EL LIQUIDADOR

TRANSFERENCIAS

Cedo y transfiero las acciones correspondientes a este título a favor de:

Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del
Fideicomiso Mercantil AGD - CFN No Más Impunidad.

26 de enero de 2015.


Fideicomiso Mercantil
CEDENTE NO MÁS IMPUNIDAD


CESIONARIO

Se toma nota de esta cesión en el Registro respectivo, a los días del mes de de 20.....

Cedo y transfiero las acciones correspondientes a este título a favor de

..... de de 20.....

CEDENTE

CESIONARIO

Se toma nota de esta cesión en el Registro respectivo, a los días del mes de de 20.....

Nº 705

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



Que el artículo 26 de la señalada norma determina que *"El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva"*, y el artículo 36 señala que dicha entidad tiene entre sus funciones aquellas que le asigne la ley y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y que podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones en el país o en el exterior que sean necesarios y solicitar antecedentes, estados o informaciones generales o especiales a las instituciones públicas, privadas, organizaciones de la economía popular y solidaria y a los organismos de control del Estado;

Que el artículo 34 ibídem prescribe que el presupuesto del Banco Central del Ecuador será aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera, se financiará con los ingresos obtenidos por su propia gestión y, que en el caso de que los ingresos de su gestión no sean suficientes para la operación, el ministerio rector de las finanzas públicas asignará las partidas presupuestarias correspondientes de conformidad con los procedimientos dispuestos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, una vez cumplidos los actos y actividades previstos en la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, las funciones de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad han dejado de ser indispensables para el desarrollo nacional; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República, el artículo 17, letra b) de la Ley de Modernización del Estado y artículo 11, letra i) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, especialmente de la facultad que le confiere el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Suprímase la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

Artículo 2.- Transfíranse todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de



Nº 705

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central;

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Creación de la Red de Seguridad Financiera, *“pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN No Más Impunidad. Para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo”*;

Que la Décima Primera Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación ordena que *“la entidad u organismo a cargo de los activos, derechos y competencias de la ex AGD dirigirá la gestión de cobranza respectiva por la vía que la Ley les faculta, exclusivamente en contra de los exadministradores o accionistas de los bancos respecto de los cuales se realizó y fundamentó la incautación de la Agencia de Garantía de Depósitos”*;

Que la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, que tiene como finalidad determinar las acciones que debían ejecutar varias instituciones públicas para terminar definitivamente los efectos de la crisis financiera del año 1999, **impuso** varias obligaciones a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, las que han sido debidamente **gestionadas** por dicha entidad;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera es parte de la Función Ejecutiva y está conformada con plenos derechos por los titulares de los ministerios de Estado responsables de la política económica, de la producción, de las finanzas públicas, el titular de la planificación del Estado y un delegado del Presidente de la República;

Nº 705

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos.

Artículo 3.- Los servidores públicos de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad podrán ser incorporados al Banco Central del Ecuador, previa evaluación y valoración de las posiciones de conformidad de la normativa aplicable. El Banco Central del Ecuador asumirá la responsabilidad patronal respecto de los trabajadores de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad sujetos al Código de Trabajo.

Si como consecuencia de las operaciones y procedimientos que se instrumentan por virtud de este Decreto, se requiriere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo que entrará en vigencia el quince de julio del año dos mil quince, encárguese al Gerente General del Banco Central del Ecuador y, en lo que corresponda, al Ministerio de Finanzas y a la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de junio de 2015.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

3

CERTIFICO QUE LAS <u>3</u> FOJAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN.
FECHA: 24 SET. 2015 <i>Yolanda Rodríguez</i>
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO Banco Central del Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1760002600001
RAZON SOCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: YEPEZ ESTUPIÑAN NORMA ELIZABETH
CONTADOR: HERRERA HERRERA ROSA MERI

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/03/1989	FEC. CONSTITUCION:	17/03/1989
FEC. INSCRIPCION:	17/03/1989	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	07/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

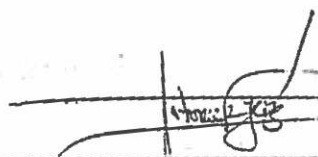
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N11-539 Intersección: BRICEÑO Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A LA CRUZ ROJA ECUATORIANA Telefono Trabajo: 022572522 Web: WWW.BCE.EC Email: nyepetz@bce.ec

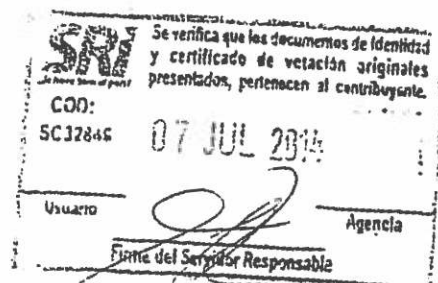
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 026	ABIERTOS:	3
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA	CERRADOS:	23


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 07/07/2014 12:32:54